



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA 02 de diciembre de 2010.

NOTA N° 20-DL-10

Al Señor Presidente de la
Legislatura Provincial
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de la legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, por el que se otorga concesión de uso de agua pública con fines de generación hidroeléctrica para su venta comercial, todo ello en concordancia a lo dispuesto por el inciso a), del artículo 22, de la ley Q n° 2952, a favor de la firma Central Hidroeléctrica Lago Escondido S.A.

El proyecto de construcción del aprovechamiento Lago Escondido, presentado por la empresa, incluye la central propiamente dicha, la línea de interconexión en 132 Kv y las estaciones transformadoras de la propia central y la adecuación de la E.T. El Coihue, esta última en la Provincia de Chubut.

Este aprovechamiento cuenta con un presupuesto inicial de cincuenta (50) millones de dólares, previéndose para su concreción la firma previa de un contrato con ENARSA o la Secretaría de Energía de la Nación, esta última a través de CAMESA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.), que son los responsables de llevar adelante los contratos de abastecimiento MEM (Mercado Eléctrico Mayorista), a través de los cuales se garantiza el precio de venta de la energía a generar por un lapso de tiempo que permite pagar la totalidad de la inversión, los costos operativos, los gastos o intereses por financiamientos, las regalías hidroeléctricas y una tasa de rentabilidad en dólares que se determina o se aprueba en el momento del análisis del proyecto.

La particularidad de este proyecto, que genera interés para esta administración provincial, está referida, fundamentalmente, a la interconexión de la central con el mercado y a la estación transformadora que la concesionaria estará obligada a construir en Los Repollos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Estos hechos, el primero necesario para transportar la energía desde Lago Escondido hasta el mercado (SIN) y el segundo una imposición de la ley para el Concesionario, garantizan el acceso de la demanda de El Bolsón y zonas aledañas al Sistema Interconectado Nacional (SIN). En otras obras, se garantiza la provisión de energía eléctrica a esa región tan importante de la Provincia hacia el futuro, pues estará interactuando con el mercado en forma directa.

Este objetivo es aún mayor si tenemos en cuenta que una parte importante de la demanda de El Bolsón se atiende, en la actualidad, con generación térmica, mediante la utilización de motogeneradores que queman combustibles fósiles (gas, gas oil o fuel oil), con el perjuicio del daño ambiental y la utilización de gas, tan necesario en esa zona en la época de invierno y de otoño, para los consumos residenciales.

Por otra parte, los objetivos descriptos representan un ahorro muy importante para las arcas de estado provincial toda vez que la actual tasa de crecimiento de la demanda energética de El Bolsón y su zona de influencia, obligarían a inversiones en líneas y transformación de alrededor de trece (13) millones de Dólares, en los próximos 5-10 años.

Asimismo no puede dejar de reconocerse la importancia que tiene para el mercado regional y para el mercado nacional agregar oferta de energía hidroeléctrica, energía limpia y renovable, para atender la demanda creciente de la región y del país.

Desde el punto de vista de las arcas estatales, el estado provincial se garantiza una participación en la explotación al percibir regalías hidroeléctricas por el doce por ciento (12%) durante los primeros cinco (5) años, catorce por ciento (14%) durante los siguientes cinco (5) años y dieciséis por ciento (16%) a partir del décimo año.

Asimismo, y como beneficio explícito para la región, el Departamento Provincial de Aguas, destinatario de la regalías hidroeléctricas por imperio legal, compromete el cincuenta por ciento (50%) del producido por estos fondos de regalías, a reinvertirse en la zona en obras, trabajos, mantenimientos, etc., que tengan que ver con la temática hídrica en todos sus aspectos (de política hídrica, de saneamiento hídrico, de defensas costeras, etc.) y eléctrica, en lo concerniente a las obligaciones de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Provincia, como por ejemplo la construcción de la línea de 33 kv, para interconectar a El Bolsón con la E.T. Los Repollos.

Cabe aclarar también que la empresa ha cumplimentado los pasos necesarios para solicitar la concesión. Entre los más significativos está la aprobación medioambiental del proyecto, habiéndose realizado la audiencia pública según el mandato de la Ley M n° 3266, plasmada en resolución n° 480/CODEMA/10.

Por último, y en referencia a la interconexión de la central con el Sistema Interconectado Nacional (SIN), corresponde aclarar también que por tratarse de una línea de alta tensión (LAT 132 KV), el análisis técnico, económico y ambiental corresponde a la autoridad nacional en la materia, esto es la Secretaría de Energía de la Nación y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley, el que dada la trascendencia económica que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo a Usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del mes de de 2.010, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Escribano Diego Rodolfo LARREGUY, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Carlos Alberto OLIVA, de Educación Señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Familia Señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud Doctora Cristina URIA, de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y de Turismo Licenciado José Omar CONTRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley por el que otorga Concesión de Uso de Agua Pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Río Escondido, con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública, todo ello en concordancia a lo dispuesto por el Inciso a), del Artículo 22°, de la Ley Q N°2.952, a favor de la firma Central Hidroeléctrica Lago Escondido S.A.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Otórgase concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Río Escondido, en favor de la firma "Central Hidroeléctrica Lago Escondido S.A.", con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública, la cual se regirá por las normas del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 2°.- El plazo de la presente concesión se fija en treinta (30) años, contado a partir de la sanción de la presente.

El Concesionario deberá concluir las obras objeto de la concesión en un plazo máximo de cinco años (5), contado a partir de la sanción de la presente, bajo pena de caducidad de la concesión.

Artículo 3°.- El Departamento Provincial de Aguas (DPA), conforme a las atribuciones conferidas por el Código de Aguas, fijará las condiciones a que se sujetará la concesión otorgada por el artículo 1° de la presente, en todo lo relativo al uso del recurso hídrico determinando:

- 1) Normas de manejo de agua;
- 2) Restricciones al uso del recurso;
- 3) Las restantes condiciones y obligaciones resultantes de la legislación vigente.

Asimismo durante las etapas de proyecto, construcción y explotación de las instalaciones de generación y obras complementarias, ejercerá las facultades que le corresponden como autoridad de aplicación del régimen de administración de los recursos hídricos.

Artículo 4°.- La regalía prevista por el artículo 43 y concordantes del Código de Aguas se fija en un doce por ciento (12%) del importe total por la venta de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) durante los primeros cinco (5) años; en un catorce por ciento (14%) durante los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

siguientes cinco (5) años y del dieciseis por ciento (16%) a partir del décimo año y hasta finalizar la concesión. La modalidad de pago será mensual.

Artículo 5°.- La central hidráulica a construir a partir de esta concesión deberá considerarse de generación menor atento a sus posibilidades de generación y potencia, por lo que se exime al concesionario de la necesidad de contar con las autorizaciones previstas en el artículo 95 incisos a), c) y d) del Código de Aguas.

Artículo 6°.- La presente concesión se otorga con el cargo que pesa sobre el concesionario de construir una estación transformadora en la zona de Los Repollos, en un plazo de obra cuya finalización sea coincidente con la puesta en servicio comercial de la línea de transporte en alta tensión, a construir también por el concesionario para acceder al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). La estación transformadora a construir en Los Repollos deberá contar con las condiciones técnicas suficientes que permitan una salida en 33 KV hacia la localidad de El Bolsón, de manera tal de asegurar el suministro eléctrico a El Bolsón, mediante la vinculación al SADI desde ese punto específico. El incumplimiento del referido cargo acarreará la extinción de la presente concesión.

Artículo 7°.- De forma.